



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

ACUERDO N°69

De 17 de marzo de 2020.

Por medio de la cual el Consejo Municipal de Panamá, realiza modificaciones de carácter temporal al Acuerdo N°281 de 6 de diciembre de 2016, a razón de la problemática que enfrenta el país por el brote infeccioso del COVID-19 y ordena otras disposiciones.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que al Municipio le corresponde: "ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley";

Que de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley 52 de 1984, los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

Que el numeral 15 del Artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece entre las competencias del Consejo Municipal la de reglamentar lo relativo a las construcciones y servicios públicos municipales, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre salubridad, Desarrollo Urbano y otras;

Que mediante Decreto Ejecutivo N°64 de 28 de enero de 2020, se adoptan las medidas que sean imprescindible e impostergables, de acuerdo con el Plan Nacional ante la amenaza por el brote del nuevo Coronavirus (Covid-19), definido por el Ministerio de Salud, así como las medidas extraordinarias que sean requeridas para evitar la introducción y propagación de este problema de salud pública mundial;

Que, ante los casos registrados y confirmados en nuestro país, se hace inminente extremar las medidas sanitarias para la mitigación de la enfermedad coronavirus (covid-19), tal y como lo ha dispuesto el Decreto Ejecutivo N°472 de 13 de marzo de 2020;

Que, el Capítulo XVI del Acuerdo N°281 de 6 de diciembre de 2016, establece todo lo relacionado a los requisitos y condiciones con los que deben cumplir los contribuyentes a la hora de solicitar los permisos de ocupación de sus proyectos;

Que, en vista de que la situación que acontece en el país causará un gran impacto en la economía de los contribuyentes que ejecutan proyectos de construcción, este ente municipal luego de evaluar las medidas que debe tomar la Alcaldía de Panamá no solo para evitar el riesgo de contagio de sus funcionarios a la hora de realizar inspecciones en campo, sino también la intención de colaborar con el contribuyente en la emisión del permiso de ocupación para así no atrasar las entregas de los proyectos que se encuentren debidamente terminados y listos para ser ocupados por los propietarios de los mismos, el Consejo Municipal del Distrito de Panamá.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR al Director de Obras y Construcciones de la Alcaldía de Panamá, otorgar Permiso de Ocupación a aquellos contribuyentes que por razones previamente justificadas requieran con carácter de urgencia el Permiso de Ocupación de su proyecto exceptuando del procedimiento de manera temporal la inspección de las obras como requisito previo que establece el Artículo 83 del Acuerdo N°281 de 6 de diciembre de 2016 para la emisión del mismo.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

Acuerdo N°69
De: 17/03/2020
Pág. N°2

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, de manera temporal al Artículo 76 del Acuerdo N°281 de 6 de diciembre de 2016, los siguientes numerales:

- ...
6. *Aportar junto a la solicitud del permiso fotografías de todo el proyecto (en el evento de que la ocupación sea por fase, aportar las que correspondan a dicha fase).*
 7. *Presentar Declaración Jurada ante Notario por el propietario y constructor del proyecto certificando que el mismo cumple con las condiciones para ser ocupado.*

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR, temporalmente el Artículo 83 del Acuerdo N°281 de 6 de diciembre de 2016, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 83: *la DOYC, una vez cumplidos con los requisitos señalados en el Artículo 76, emitirá el avalúo en base a los planos registrados.*

Realizado el pago del impuesto, se expedirá el permiso de ocupación respectivo.

La DOYC, inspeccionará, una vez culmine el Estado de Emergencia en el País por el brote del COVID-19, todas las obras a las que se les haya otorgado permiso de ocupación durante ese periodo a fin de corroborar que las mismas cumplan con los requerimientos necesarios para ser ocupados.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, al Alcalde del Distrito de Panamá, **REVOCAR** ó **ANULAR** los Permisos de Ocupación que al ser sometidos a la inspección posterior de sus proyectos por la Dirección de Obras y Construcciones de la Alcaldía de Panamá se compruebe que al momento de presentar su solicitud de permiso hayan aportado pruebas o información falsa para obtenerlo, omitido información o se haya alterado algún documento, en virtud a lo señalado en el numeral 1 del Artículo 37 de la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 y el literal A del Artículo 24 del Decreto Ejecutivo N°23 de 16 de mayo de 2007, por constituir una infracción en materia urbanística.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de este Acuerdo a la Dirección de Obras y Construcciones.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE GARIBALDO

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL

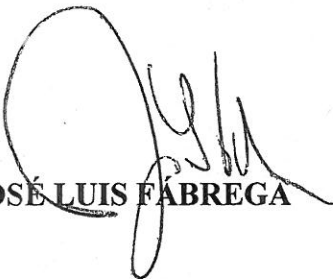
EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Acuerdo No.69
De 17 de marzo de 2020


ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 18 de marzo de 2020

Sancionado:
EL ALCALDE



JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL



MIRIAM E. LORENZO M.